

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de Marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	HÉCTOR DARÍO LONDOÑO VILLEGAS Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2014 01187 00
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA - CORRE TRASLADO

Establece el artículo 173 del C.P.A.C.A.: "*Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas.*

1." La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda..."

Como obra de folios 431 a 467, la parte demandante dentro del término legal presentó memorial manifestando reformaba y adicionaba la demanda con la que se inició el proceso de la referencia, respecto al acápite probatorio. Así las cosas el despacho encontrándola ajustada a la legalidad **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR LA REFORMA a la demanda** que presenta la parte actora de folios 431 a 467 al medio de control de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 del 2011.
2. Como consecuencia de ello, se procede a dar **TRASLADO** de la misma **por la mitad del término inicial**, esto es, quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación por estados de este auto.
- 3. Dependencia Judicial.** Se reconoce como dependiente judicial, de la apoderada de la parte actora, a la joven ANDREA PALACIO ZULUAGA identificada con C.C. 1.035.429.797, estudiante de Derecho, para que se le permita el acceso al expediente (fl 418).
4. Se reconoce personería a la Dra. **CATALINA MARÍA CARDONA VALENCIA** portadora de la T.P N° 143.313 del C S de la J para que represente los intereses de la parte demandada. En igual sentido se **ACEPTA LA SUSTITUCIÓN** de poder y se le reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA RESTREPO HERNÁNDEZ** portadora de la T.P N° 201.618 del C S de la J para que continúe representando los intereses de la entidad demandada (fl 479 a 494).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria